Mujeres en Frecuencia, A.C.
Agencia de Comunicación

Recomendación: OVM-TV-043/2020
Institución responsable: GRUPO TELEVISA
Telenovela: SIN SENOS NO HAY PARAISO: discriminación de género, violencia psicoemocional, física y simbólica en el ámbito mediático

La siguiente recomendación, se desprende de un análisis de indicadores bajo la perspectiva de género para monitorear el **capítulo 04,** de la telenovela "**Sin senos no hay paraíso",** contenido que presenta la historia de Catalina, una joven que al no ser tan voluptuosa como sus amigas, que prestan servicios sexuales a los hombres poderosos en el mundo del narcotráfico, decide no continuar su relación con su novio Albeiro y decide buscar a alguien que pueda pagar su cirugía de implantes mamarios, ya que, según su creencia, esto le dará la fama y la riqueza que anhela.

En la telenovela, se presenta la historia de varias mujeres de bajos recursos económicos que, a costa de su belleza, buscan agradar a los narcos, representando a la mujer como objeto sexual, ambiciosa y dispuesta a involucrarse en actos ilícitos con tal de obtener lo que más desea, presentando al narcotráfico como una forma viable para salir adelante.

La telenovela es una nueva versión de la serie colombiana "Sin tetas no hay paraíso", pero que tiene la misma historia: Una joven que busca llenar los estándares de belleza para tener fama y riqueza. Desde el título: Sin senos no hay paraíso, se hace una invitación a las mujeres y niñas a buscar el ideal de belleza hegemónico impuesta de alguna manera también por los medios de comunicación.

El contenido de la novela va en contra de la dignidad de las mujeres, reproduce estereotipos de belleza y alimenta relaciones de odio entre mujeres por el amor de un hombre. En el capítulo 04 de su temporada 3, hay una discusión entre mujeres y hombres, en la que se mencionan frases como: "Los escándalos son para las amantes" para las mujeres ordinarias; "Estas loca" "Ella ahora es mi mujer" y presentando escenas en las que se gritan y ofenden entre mujeres y hombres, incluso llegando a los golpes.

Si bien es una telenovela producida por Telemundo, se está transmitiendo a través del **Canal 09** de **Televisa** en la que miles de televidentes mujeres y niñas están recibiendo el contenido.

Tras el estudio, se encontró que la telenovela incurre en reproducir **violencia psicoemocional, mediática, física y simbólica**, tipificadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México.

En afán de coadyuvar para que los contenidos de **GRUPO TELEVISA** garanticen la igualdad, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, emite la presente RECOMENDACIÓN.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Que en cumplimiento a la Declaración y Plataforma de Beijing firmada y ratificada por nuestro país, todo medio de comunicación, elimine la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer.

SEGUNDA. Que en cumplimiento al artículo 41 fracción XVII de la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el medio rechace promover imágenes estereotipadas de mujeres y debe eliminar cualquier práctica de violencia contra las mujeres en los contenidos televisivos.

TERCERA. Que en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México se elimine toda acción que violente física, verbal y emocionalmente a las mujeres.

CUARTA. Que se reconozca que la violencia contra las mujeres es un delito y se promueva la denuncia de los agresores.

QUINTA. Crear personajes masculinos que den cuenta de otra posibilidad de ser hombres, en la que la igualdad y equidad sean parte de la armonía en cualquier tipo de relación afectiva.

SEXTA. Proponer la creación de personajes, que fomenten el respeto entre pares

SÉPTIMA. Rechazar todo contenido que muestran a las mujeres como objeto sexual y como seres pasivos al servicio del hombre.

OCTAVA. Que incorporen en sus diálogos el uso del lenguaje incluyente, no sexista y sin denostar a las mujeres.

NOVENA. Que promueva en su equipo de producción, la adopción de un Código de Ética desde la perspectiva de género.

UNDÉCIMA. Que incluya algunos mensajes o cintillos en pantalla, dónde se conmine a rechazar la violencia contra las mujeres, que se reconozca que la violencia contra las mujeres es un delito.

DUODÉCIMA. Que se difundan los derechos humanos de las mujeres y se promueva la importancia de su labor en la sociedad

DÉCIMOTERCERA. Que se capacite y sensibilice al equipo de la producción, en materia de género y derechos humanos de las mujeres con el fin de generar contenidos novedosos, democráticos y equitativos sobre el papel de las mujeres.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los medios de comunicación, radio y televisión, son actores imprescindibles en los cambios políticos, culturales y sociales de México, pero también son estos canales los que reproducen estereotipos tradicionales que refuerzan las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Al revisar el papel que tienen las mujeres frente a los medios de comunicación, podemos encontrar estudios, investigaciones y monitoreos que advierten sobre el tratamiento discriminatorio y estereotipado que se da a la imagen de las mujeres en estos medios.

El Proyecto de Monitoreo Global de los Medios, la investigación más extensa sobre el género en los medios, en el 2015, destacó que las voces y puntos de vista de las mujeres están marginalizadas en los medios noticiosos de todo el mundo.

Las mujeres representan el 52 por ciento de la población mundial y sin embargo, constituyen sólo el 24 por ciento de las personas que figuran en las noticias, tanto de prensa escrita como televisión y radio.

Asimismo, el Monitoreo Global de Medios señala que la radio es el medio donde están menos representadas las mujeres con sólo 17 por ciento, comparado con 22 por ciento en la televisión y 21 por ciento en los periódicos.

El 80 por ciento de todas las personas que aparecen como voceros de noticias son hombres; y también son estos los que constituyen el 83 por ciento de todos los expertos.

En cambio, las mujeres sólo figuran en un 28 por ciento de las noticias denominadas como “suaves”, es decir, derechos humanos, espectáculos y salud, entre otros.

En noticias sobre política y gobierno las mujeres sólo están presentes en un 14 por ciento, no así en economía, donde aparecen en un 20 por ciento de las notas.

En otra investigación, el UN-INSTRAW, Instituto de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, la capacitación y la gestión del conocimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en el 2007, advirtió que las mujeres sólo están presentes en el 15 por ciento de las noticias que se generan en todo el mundo y con estos datos señaló que las voces y puntos de vista de las mujeres tienen una presencia marginal en los medios, además de que la información tiende más a reforzar que a desafiar los estereotipos de género.

Por otra parte, la catedrática Susana Halife, señaló que los mensajes actuales en la radio y la televisión están dirigidos a la continuidad del pensamiento masculino y a la reproducción de una cultura de la discriminación femenina.

La analista Catalina Tapia Rancel afirmó que los productos de comunicación realizados para mujeres aún insisten en que son ciudadanas de segunda.

Esta situación ha sido una constante desde el nacimiento de los medios de comunicación, los cuales al ser, casi exclusivamente, dirigidos y administrados por hombres, se han visto permeados de creencias, valores y costumbres de una cultura patriarcal.

En este contexto de inequidad de género en la radio y la televisión, distintas instancian comenzaron a visibilizar el poder que tienen los medios para perpetuar una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres, lo cual al paso del tiempo derivó en diversas acciones gubernamentales a nivel mundial e incluso aquí en México.

Más focalizado en la Ciudad de México, se ha decretado Cero Tolerancia a la violencia de género, al hostigamiento y al acoso sexual, como parte de la Alerta de género. En corresponsabilidad con esta postura, se hace un exhorto a los medios de comunicación para profesionalizarse y sumarse a la eliminación de la violencia y la discriminación tanto en sus equipos de trabajo, como en la creación de sus contenidos,

III.- SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

México, ha firmado acuerdos y tratados internacionales en los que se ha comprometido a defender los derechos de las mujeres, no sólo frente a la sociedad y el Estado, sino también frente a los medios de comunicación.

En la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 1995, todos los países participantes, incluidos México, ratificaron la creación de una Plataforma de Acción que sirviera de marco a las acciones a favor de las mujeres.

Uno de los puntos de esta Plataforma – contenido en la Sección J del documento – describe los problemas que frecuentemente aparecen en la relación de las mujeres con los medios de comunicación y el desarrollo.

En este documento se expresa la determinación de los gobiernos para garantizar y promover la igualdad, desarrollo y disfrute de libertades para todas las mujeres. México se comprometió a suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Asimismo se propuso instaurar mecanismos de autorregulación de los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que existe sesgo de género.

Si bien la Plataforma de Acción reconoce los avances realizados en el campo de las tecnologías de la comunicación, también señala la permanencia de imágenes estereotipadas que sobre las mujeres difunden los medios. En particular se destaca el aumento significativo de aquellas que perpetúan la violencia contra las mujeres, y la falta de acceso femenino a la expresión y la toma de decisiones en y a través de los medios.

Este documento también hace un llamado a la acción en áreas de políticas de los medios sobre temas de género, la imagen de las mujeres que por ellos se difunde, así como la posición relativamente baja que ocupan las mujeres en las organizaciones de los diversos medios de comunicación. También subraya la importancia de incluir la perspectiva de género en tales políticas y programas, enfatizando la importancia de sensibilizar y trabajar por el cambio mediante el monitoreo sostenido de los contenidos que degradan o disminuyen la posición de las mujeres.

Esta base jurídica se complementa con otros acuerdos internacionales que obligan al Estado mexicano a combatir la discriminación por razones de género La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los artículos 2º y 5º compromete a los Estados Partes a *eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquiera personas, organizaciones o empresas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de*

cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Dicha Convención surge el 18 de diciembre de 1979 y México ratificó en 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem Do Pará, estipula en el Art. 8, fracción g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer. Dicha Convención nace el 9 de junio de 1994 y México la adoptó el 12 de diciembre de 1998.

A nivel Nacional en México contamos con leyes y acuerdos nacionales que respaldan esos acuerdos. Por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo de la política nacional la eliminación de estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, establece que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades.
En tanto, en la Ciudad de México, se cuenta con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, la cual tipifica a la violencia simbólica y a la mediática.

IV. OBSERVACIONES

Bajo este contexto, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación, llevó a cabo un monitoreo y análisis, desde la perspectiva de género, para identificar cómo los medios de comunicación reproducen, justifican y refuerzan la violencia contra las mujeres a través de sus contenidos, así como los roles y estereotipos tradicionales.

Uno de los programas televisivos que se decidió monitorear fue la telenovela “Sin senos no hay paraíso”, que pasa en el canal de las estrellas, de **GRUPO TELEVISA** y parte de la franquicia fábrica de sueños, que se difunde bajo la siguiente:

FICHA TÉCNICA

TELEVISORA: GRUPO TELEVISA
CANAL: 09
HORARIO: 10:30 pm
DÍA DE TRANSMISIÓN: 04 de septiembre

IMAGEN DE ESCENA





INDICADORES DE ANÁLISIS

Sexo: El conjunto de características anatómicas y fisiológicas que determinan una diferencia biológica entre las personas. La binariedad conocida de mujer / hombre.

Rol de género*:* Las funciones asignadas social y culturalmente a hombres y mujeres.

Estereotipo de género*:* Son preconcepciones culturales. Las características establecidas social y culturalmente, para mujeres y hombres; asignadas considerando lo que culturalmente es "propio" de lo masculino y lo femenino.

Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TIPOS DE VIOLENCIA[1]

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas,

[1] De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales,

vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

VIII. Violencia Feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

III. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les inflingen maestras o maestros;

VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

VII. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

IX. Violencia Política en Razón de Género: Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

X.- Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o

cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

EVIDENCIAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL MONITOREO

TIPOS DE VIOLENCIA

Practica violencia	1	2	3	4	5
Invisibilización					X
Discriminación					X
Violencia simbólica					X
Violencia explícita					X

Violencia psicoemocional	1	2	3	4	5
Negligencia					
Abandono					
Descuido reiterado					
Celotipia					X
Insultos					X
Humillaciones					X
Devaluación					X
Marginación					X
Indiferencia					X
Infidelidad					
Comparaciones destructivas					X
Rechazo					X
Restricción a la autodeterminación					
Amenazas					X

Violencia física	1	2	3	4	5
Golpes					X
Jalón de cabello					
Empujones					X
Cachetadas					
Otros que causen daño					

Violencia mediática	1	2	3	4	5
Publicación o difusión de imágenes estereotipadas					X
Promueve directa/indirectamente la explotación					**X**
Atenta contra la dignidad de las mujeres					**X**
Legitima la desigualdad de trato					**X**
Utilización de mujeres en mensajes pornográficos					
Utilización de mujeres en imágenes pornográficas					
Humilla					**X**
Deshonra					**X**
Discrimina					**X**
Difama					**X**
Injuria					

Promueve roles vinculados a:	1	2	3	4	5
Actividades tradicionales					
Actividades asignadas por género					X
Oficios y profesiones					X
Ámbito privado					
Maternidad					X

Papel que presenta la mujer en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					**X**
Sumisa					**X**
Activo pero al servicio del hombre					**X**

Papel que presenta el hombre en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					**X**
Pasivo					
Agresivo					**X**

Proporción de quienes hablan en el mensaje

Sólo hombres	
Más hombres que mujeres	
Igual número de mujeres y hombres	
Más mujeres que hombres	**X**
Sólo mujeres	

Rol dentro del mensaje	Especialista	Acompañante	Protagonista	Protagonista al servicio de otro del sexo opuesto
Hombre			X	

Mujer				X

Asociación de las mujeres y lo femenino	1	2	3	4	5
Pobreza					X
Enfermedad					
Desventaja					X
Ignorancia					X
Riqueza					X

En ámbito de acción se vincula a:	Mujeres	Hombres
Doble jornada		
Triple jornada		
Cuidados de menores		
Cuidados de familiares		
Trabajo Sexual		

Referencias del contenido hacia la mujer, mujeres o lo femenino

Presenta a las mujeres como objeto sexual y subordinadas para satisfacer las necesidades de los hombres.

ASPECTOS TÉCNICOS

Paquete gráfico	1	2	3	4	5
Refuerza estereotipos de género para las mujeres					X
Es neutral					
Refuerza estereotipos de género para los hombres					X

LENGUAJE NO SEXISTA E INCLUYENTE

Se habla	1	2	3	4	5
Sólo masculino					
Mayoritariamente masculino					X
Igualitario					
Mayoritariamente femenino					
Sólo femenino					

Las mujeres se mencionan	1	2	3	4	5
En femenino					
En neutro					

En masculino					
Como nosotras					
Como ellas					X

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, aún falta mucho para que la perspectiva de género sea asumida como una herramienta para profesionalizar el trabajo televisivo, sin embargo, cualquier medio que pretenda colocarse a la vanguardia la debe adoptar, porque ya no hay otra forma de hacerlo.

La telenovela: "Sin senos no hay paraíso", incurre en presentar escenas violentas, en reproducir estereotipos de belleza y roles de género que no ayudan a promover los derechos de las mujeres establecidos en nuestras leyes nacionales e internacionales.

En éste capítulo monitoreado se representa violencia psicoemocional, física, mediática y simbólica, en la que se muestran estereotipos de belleza y el rol de amante y madre, pero la telenovela en sí, es un producto televisivo que refrenda el estereotipo de belleza femenino en el que las cirugías estéticas están presentes. Aumentar los senos, se ha convertido entre las adolescentes un deseo, negando su identidad corporal por la que se presenta en los medios de comunicación. Además, siguen apareciendo personajes en los que la mujer es el sexo débil y el hombre el dominante y sí bien las mujeres llegan a ser personajes dominantes, éstos están representados por mujeres malvadas y violentas que harán lo que sea para conseguir su cometido.

Como Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres, esperamos que el medio siga las recomendaciones y cuenten con propuestas que den cuenta de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad.